



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00162-00.

La sociedad incoante, a través de su gestora adjetiva, acredita el pago de los conceptos orientados a que se surtan los gravámenes decretados en el marco del presente asunto, respecto de los pertinentes inmuebles. De ese modo, **se incorporan al plenario los conducentes soportes, con los fines de rigor.**

De igual manera, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, allegó los competentes certificados de tradición, en los que consta que fueron insertadas las medidas de embargo respecto de los bienes raíces distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 280-94311 y 280-94265, de propiedad del rogado, con destino al presente juicio.

En ese sentido, **es viable disponer el respectivo secuestro**, para cuya práctica **se comisiona** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA del presente municipio. De ese modo, **se ordena** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la enunciada organización para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la división que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional¹.

Ello, advirtiéndose que el desobedecimiento en torno a la orden impartida, llevará a la imposición de las sanciones de rigor.

Por otro lado, **se resalta** que se encuentra en marcha el intervalo otorgado para noticiar adecuadamente al encartado, so pena de decretarse el desistimiento tácito (auto de 9 de junio hogaño).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.

¹. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa017ef013141adfb947c78d497d942675d02b31726e5acb0da5cc61b01b774d

Documento generado en 08/07/2022 04:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>